



ESTADO No. 009

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **04 de abril de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	RHN-09311	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	21/03/2018	PARV No. 222	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías para <u>mineral de recebo</u> correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 069 del 2 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 069 del 2 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-09311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACEPTAR los descargos presentados por el titular mediante radicado No.20185500401872 del 07 de febrero de 2018 relacionado con la recomendación realizada en Auto PARV NO.523 del 26 de diciembre de 2017</p>

							<p>relacionada con implementar señalización informativa del título minero, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita realizada al área del título.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en aras de dar respuesta a la solicitud radicada dentro del expediente RHN-09311 bajo el número 20185500408342 del 13 de febrero de 2018, nos permitimos Informarle que los términos otorgados en el auto PARV 523 del 26 de diciembre de 2017 son perentorios e improrrogables, por lo que esta entidad no puede acceder a su solicitud de prórroga de treinta días para cumplir con el requerimiento en él realizado, el cual debe cumplirse en el menor tiempo posible, de lo contrario se iniciará el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-09311, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHN-09311, el Concepto Técnico PARV No.069 del 2 de marzo de 2018.</p>
2	AUTO	RD6-09201	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	22/03/2018	PARV No. 223	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para materiales de construcción, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-081 del 16 de Marzo de 2018 (Visto a numeral 2.1).</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2016 junto con su plano, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.</p>
							<p>APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares mineros.</p>



						<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RD6-09201, que los oficios allegados por el Representante legal del CONSORCIO NACIONAL YATI mediante radicados No. 20185500374192 del 16 de enero de 2018 (folio 83) y No. 20185500426282 del 02 de marzo de 2018 (86-87), a través de los cuales solicita renuncia y por consiguiente el archivo del referido expediente, se encuentra en el área jurídica para pronunciamiento.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-081 del 16 de Marzo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas.</p>	
3	AUTO	FLA-101-1	JOSE NICOLAS PÉREZ CAMACHO, NINA MILENA ACEVEDO VEGA Y JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA	2	22/03/2018	PARV No. 224	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I y II trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 038 del 23 de enero de 2018.</p> <p>NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual 2015, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 037 del 23 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual 2015, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero - FBM Semestral 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER y Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, el concepto técnico PARV No.038 del 23 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a los titulares que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
						<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p>

4	AUTO	GER-101	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A	2	23/03/2018	PARV No. 225	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el Formatos Básicos Mineros-FBM Semestral 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000194 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estados S.A, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>ACEPTAR los descargos presentados por el titular mediante radicado No.20179060002212 del 20 de febrero de 2017 relacionado con el requerimiento de ajustar el método de explotación y acogerse al PTO realizado a través del Auto PARV No.0706 del 19 de julio de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GER-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
---	------	---------	--	---	------------	--------------	---

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GER-101, que los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016 y Anual 2016 no serán objeto de evaluación por las razones descritas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 022 del 16 de enero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GER-101, posee un saldo a favor por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6587) correspondiente al III trimestre de 2016, II y III trimestre 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GER-101, que persisten los incumplimientos a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.706 del 19 de julio de 2016 y 411 del 26 de marzo de 2014 relacionados con: realizar el pago de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, ajustar su producción a la producción aprobada en el PTO (259.200 Ton/anual), esto teniendo en cuenta la producción anual reportada en los años 2015 de Caliza 24.756 Ton, está por debajo de la producción aprobada en el PTO.</p> <p>REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto de la solicitud de Cesión Total de Derechos del Título Minero allegada mediante los radicados No. 20179060264622 del 23 de octubre de 2017 (Visto a fol. 950), No. 20179060265362 del 11 de enero de 2017 (Visto a fol. 954-967) y No.20189110283152 del 21 de febrero de 2018(Visto a fol.982-998).</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GER-101, el concepto técnico PARV No.022 del 16 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a La sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
--	--	--	--	--	--	---

5	AUTO	KEK-08581	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	23/03/2018	PARV No. 226	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial del tercer año de Construcción y Montaje. De conformidad, con el Concepto Técnico PARV No. 026 del 17 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2016 con su plano de labores presentado por la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 026 del 17 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2017 presentado por la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 026 del 17 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEK-08581, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", <u>para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental</u>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEK-08581, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual 2017 con su plano de labores, el cual debe ser diligenciado electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEK-08581, que persiste el incumplimiento a la obligación minera requerida mediante Autos PARV No.1177 del 12 de agosto de 2014, No.0120 del 20 de febrero de 2015 y</p>
---	------	-----------	--------------------------	---	------------	-----------------	---

							<p>No.0303 del 22 de junio de 2017, relacionado con la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato Concesión No. KEK-08581, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, Montaje y/o Explotación), dentro del título minero en cuestión, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEK-08581, el Concepto Técnico PARV No.026 del 17 de enero de 2018.</p>
6	AUTO	IHM-16111	MINERALES EMANUEL C.I LTDA, INTERNATIONAL COAL TRADING SA I CT S.A y HENRY SILVA GUTIERREZ	3	02/04/2018	PARV No. 227	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA - DESISTIMIENTO al Contrato de Concesión No. IHM-16111 presentadas el día 22 de junio de 2017 y 01 de septiembre de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1345 del 20 de diciembre de 2016 y PARV No. 0270 del 22 de Marzo de 2016, referente a la presentación del Canon superficiario del séptimo año de exploración por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$3.091.108), el Canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.307.448), el FBM Semestral 2015 y 2016, el FBM Anual 2015 y 2016. La presentación del Programa de Trabajo y Obra – PTO, la Licencia Ambiental o el</p>



						<p>estado de tramite actualizado, la Póliza Minero Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-426 del 17 de Octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHM-16111, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente y le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 329 del 04 de junio de 2017 y PARV-426 del 17 de Octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
7	AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	02/04/2018	PARV No. 228	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$521 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$301 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p>

						<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$1005 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$977 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$1975 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017, e informar al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$826 pesos, el cual podrá utilizar para las próximas vigencias de pagos.</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2015, con su Plano de Labores.</p> <p>APROBAR el formato básico minero - FBM Anual de 2016, con su Plano de Labores.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006069 con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2018 expedida por la compañía Seguros del Estado.</p> <p>INFORMAR al titular minero que las obligaciones presentadas mediante radicado 20189060274052 del 02 de marzo de 2018, donde el titular allego Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del 2017, al igual que el Formulario de Declaración de Regalías del I Trimestre de 2017 y FBM Anual de 2017 con su respectivo plano, se encuentra en el área técnica para su evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Acoger el Concepto Técnico PARV-498 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	18705	MINERA TAYRONA S.A.	2	02/04/2018	PARV No. 229	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 18705, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al Titular del Contrato de Concesión No. 18705, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017 con su respectivo plano de avance. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101016473 con vigencia hasta el 29 de abril de 2018, no será objeto de evaluación mientras no se allegue debidamente firmada para su evaluación y posterior aprobación. Por lo tanto, debe acercarse a las oficinas del PAR Valledupar para su correspondiente firma.</p>

							Acoger el Concepto Técnico PARV-483 del 05 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	HIC-13011	ISABEL CRISTINA GEOVANETTY Y ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY	2	03/04/2018	PARV No. 230	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto GSC – ZN 1248 del día 03 de noviembre de 2015, Autos PARV No. 0630 del día 23 de junio de 2016 y PARV No. 01656 del día 14 de octubre de 2014, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015, la presentación del Plano Actualizado del título. El Pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, Canon Superficial correspondiente del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje. La presentación de las correcciones correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010 y 2011. Presentación de los Formatos Básico Minero – FBM Semestrales de 2009, 2010, 2013 y 2014. Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de la Licencia Ambiental o estado de trámite y reposición de la Póliza Minero Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros - FBM Semestrales de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que por error involuntario no fueron mencionados en las conclusiones del Concepto técnico PARV No. 975 del día 09 de octubre de 2014 (Numeral 2.2.4.) que realizó la evaluación de los mismos.</p> <p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, hasta tanto el titular presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016.</p> <p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, hasta tanto el titular presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016.</p>



NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, hasta tanto el titular presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HIC-13011, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III, IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016, y I, II, III y IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2015, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

							<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HIC-13011, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-505 del 13 de Diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato Concesión No. HIC-13011 que se abstengan de realizar labores de Construcción, Montaje y Explotación, hasta tanto cuentan con PTO y Licencia Ambiental debidamente aprobado.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV-505 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S.	2	03/04/2018	PARV No. 231	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para</p>

							<p>ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 presentada el día 20 de Septiembre de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
11	AUTO	0184-20	MINERA INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIOS MIDAS LTDA, HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR Y CIPRECON S.A	2	03/04/2018	PARV No. 232	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa y por ende tampoco han iniciado el trámite de obtención del permiso previo de emisión atmosférica derivadas del Contrato de Concesión No. 0184-20.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. 0184-20 presentada el día 09 de noviembre de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
12	AUTO	21631	ELECTROFUMIGACIÓN TORO Y CIA LTDA	2	03/04/2018	PARV No. 233	<p>INFORMAR a los titulares de La Licencia de Exploración No. 21631 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1528 del día 29 septiembre de 2014 - Notificado mediante estado jurídico No 059 del 27 de agosto de 2014 y PARV No. 0209 del 03 de marzo de 2016 - Notificado mediante estado jurídico No 013 del 04 de marzo de 2016, referente a la presentación del formulario de las correcciones de los Formatos Básico Mineros – FBM</p>

							<p>Anuales de 2011, 2012 y 2013. La implementación de señalización informativa en el área de la Licencia de Exploración.</p> <p>INFORMAR a los titulares de La Licencia de Exploración No. 21631 que el término por el cual fue otorgada la Licencia de Exploración se encuentra vencido.</p> <p>Acoger el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-153 del día 24 de Octubre de 2017 y el Concepto Técnico PARV-504 del 13 de Diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	RBN-12261	VALORCON S.A	2	03/04/2018	PARV No. 234	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías para <u>mineral de recebo</u> correspondientes al IV trimestre de 2016 y al I trimestre del año 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 079 del 16 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR <u>bajo a premio de multa</u>, a la sociedad Titular de la Autorización Temporal No.RBN-12261, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RBN-12261, de conformidad con lo establecido en el artículo 115</p>

						<p>de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Semestral 2017 y los Formatos Básico Minero - FBM Anual 2016 y 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARV No.126 del 12 de abril de 2017, relacionado con diligenciar en la herramienta del SI Minero el Formato Básico Minero Semestral 2016; teniendo en cuenta, que la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Autorización Temporal fue el 27 de julio de 2016, en consecuencia, no se había causado dicha obligación. De conformidad con lo señalado en concepto técnico 079 del 16 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RBN-12261, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria, que persiste el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARV No.517 del 26</p>
--	--	--	--	--	--	---

							de diciembre de 2017, relacionado con la implementación de la señalización de tipo informativa dentro del área del título minero.
							ACOGER y dar a conocer a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, el Concepto Técnico PARV No.079 del 16 de marzo de 2018.
14	AUTO	SCD-09191	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	03/04/2018	PARV No. 235	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías para <u>mineral de recebo</u> correspondientes al III y IV trimestre de 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 071 del 2 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09191, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09191, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09191, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental</p>



							<p>ACOGER y dar a conocer a la sociedad beneficiaria titular de la Autorización Temporal No. SCD-09191, el Concepto Técnico PARV No.071 del 2 de marzo de 2018.</p>
15	AUTO	SCD-09091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	03/04/2018	PARV No. 236	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías para <u>mineral de recebo</u> correspondientes al III y IV trimestre de 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 070 del 2 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09091, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09091, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental</p>



							ACOGER y dar a conocer a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. SCD-09091, el Concepto Técnico PARV No.070 del 2 de marzo de 2018.
16	AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA EL COPEY A.S.C.C.	2	03/04/2018	PARV No. 237	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena de Rio, correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 036 del 23 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101016660 expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el 10 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2016, por lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 036 del 23 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, para mineral de grava y arena de rio correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, para gravas de rio, grava y arena de cantera correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>



defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, para gravas de río, grava y arena de cantera correspondiente al **II, III y IV trimestre de 2017 tanto para mineral de arena y grava de río cómo para arena y grava de cantera**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corregido el Formato **Básico Minero - FBM Anual 2016**, en la herramienta del SI Minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los **Formatos Básico Minero - FBM Semestral y Anual 2017**, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

							<p>ACOGER y Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión No.0201-20, el concepto técnico PARV No.036 del 23 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	062-44	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	2	03/04/2018	PARV No. 238	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0832 del 19/08/2016, por medio del cual se corre traslado de los informes de visita No. 064 de 24 Febrero de 2016 y del informe de inspección No. 360 del 11 de Agosto 2016, referente al uso adecuado y correcto de los elementos de protección personal ya que estos no son utilizados por los trabajadores, la implementación de señalización en las vías internas y en los frente de explotación de la mina, la implementación de un plano actualizado en un lugar visible donde se evidencie el avance de la explotación, y la presentación de los registros de control de la producción. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y el I trimestre de 2017, según las razones expuestas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV- 283 del 13 de Junio de 2017. Así mismo, INFORMAR al titular que posee un saldo a favor por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.795) que podrá utilizarlo a la próxima causación de pago.</p> <p>APROBAR los formatos básicos minero - FBM Semestral y Anual de 2016 y su respectivo plano de labores por las razones expuestas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV- 283 del 13 de Junio de 2017.</p> <p>APROBAR la corrección de los Planos de Labores Anual 2014 y 2015, teniendo en cuenta que el titular cumplió de manera satisfactoria los requerimientos realizados.</p>
							<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000007 Anexo 5, con una vigencia desde el 19 de Marzo de 2017 hasta el 19 de Marzo de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV- 283 del 13 de Junio de 2017.</p>

REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 062-44, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000007, por las razones expuestas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV- 283 del 13 de Junio de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales y Anual de 2017, dado que realizando la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de dichos formatos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular minero que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base a lo aprobado en el PTO, el Contrato de Concesión No. 062-44, se clasifica como MEDIANA MINERÍA.

INFORMAR al titular minero que las obligaciones presentadas mediante radicado 20189060270182 del 10 de enero de 2018 (folio 664-665) donde el titular allego recibo de Pago de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000007, radicados 20179060009442 del 05 de julio de 2017, 20179060262872 del 04 de octubre de 2017 y 20189060270212 del 10 de enero de 2018, donde el titular allego Formularios de Declaración de Regalías del II, III y IV Trimestre para los minerales de arenas, gravas y recebo; se encuentra en el área técnica para su evaluación.

							Acoger el Concepto Técnico PARV- 283 del 13 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	AUTO	HJ6-08221	LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO Y JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	2	03/04/2018	PARV No. 239	<p>NO APROBAR, el formulario de las regalías del IV trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 024 del 17 de enero de 2018.</p> <p>NO APROBAR, el formulario de las regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo señalado en concepto técnico 024 del 17 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No.HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO,</p>



los **Formatos Básicos Minero Semestral 2016 y Anual 2016 con su plano de labores**, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No.HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los **Formatos Básicos Minero Semestral 2017 y Anual 2017 con su plano de labores**, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No.HJ6-08221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la **Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días**, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, **para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, la cual se encuentra vencida desde el 08 de abril de 2017, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados

							<p>a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger y dar a conocer a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, el concepto técnico PARV No.024 del 17 de enero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p>
19	AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	2	03/04/2018	PARV No. 240	<p>APROBAR el FBM semestral 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 502 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 502 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IIO-08531, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08531, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días</p>



contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Semestral 2015, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del FBM Anual 2016, el cual debe ser diligenciado electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Semestral 2017 y el FBM Anual 2017 y su plano de labores, el cual debe ser diligenciado electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08531, que los requerimientos realizados en auto PARV No.1208 del 15 de noviembre de 2016 relacionados con la presentación del plano actualizado e instalación de la señalización informativa, no han sido subsanados, por lo que se continuarán con los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, que la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida del útil del proyecto minero, actualmente la misma, se encuentra vencida desde el 1 de agosto de 2017.</p> <p>Acoger y dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, el concepto técnico PARV No.502 del 13 de diciembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de abril de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR